



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 18 -2023-MSS

Santiago de Surco, 12 SET. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Memorándum N° 1837-2023-GM-MSS, el Informe N° 700-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 3466-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 1336-2023-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Oficio N° 0652-2023-DP/OD-LIMA de la Defensoría del Pueblo; **sobre convocatoria de los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, del Distrito de Santiago de Surco a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II;** y,

CONSIDERANDO:

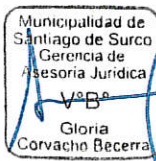
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 establece que las municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, anota que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 18 -2023-MSS

la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, asimismo, los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establecen que es atribución de la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; así como establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Municipalidad de
Santiago de Surco
Alcaldía
V°B°
Carlos Vences
Montes de Oca

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1 que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
William D.
Marín Vicente

Que, a través del Oficio N° 0652-2023-DP/OD-LIMA de fecha 21.08.2023, el Jefe de la Oficina Defensorial de Lima (e) de la Defensoría del Pueblo, recomienda realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de setiembre de manera presencial o híbrida (presencial y virtual) y difundir un informe o resumen ejecutivo de la información a rendir previamente, considerando que con ello se contribuirá a la participación masiva e informada de la ciudadanía en esta importante herramienta para el control y vigilancia ciudadana;

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Planeamiento
y Presupuesto
V°B°
Ángel Fabián
Reto Quintanilla

Que, con Memorándum N° 3466-2023-GPP-MSS de fecha 05.09.2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia de Participación Vecinal, considere las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo para la organización y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – II de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Asesoría Jurídica
V°B°
Gloria
Corvacho Becerra

Que, la Gerencia de Participación Vecinal mediante Memorando N° 1336-2023-GPV-MSS de fecha 07.09.2023, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emita el Decreto de Alcaldía que convoque a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-II a realizarse el miércoles 27 de setiembre del 2023, en el Auditorio del Parque Ecológico Voces por el Clima, en el horario de 4:00 pm a 6:00 pm, adjuntando el cronograma respectivo;

Municipalidad de
Santiago de Surco
Gerencia de
Participación Vecinal
V°B°
Claudia
Otoya Merino

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 700-2023-GAJ-MSS de fecha 11.09.2023, considera procedente legalmente la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la convocatoria a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad de Santiago de Surco, para el día 27.09.2023, conforme lo indicado por la Gerencia de Participación Vecinal;

Que, mediante Memorándum N° 1837-2023-GM-MSS de fecha 11.09.2023, la Gerencia Municipal solicita que se apruebe el Decreto de Alcaldía que programe la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme las opiniones favorables de los órganos técnicos y legales;

Municipalidad de
Santiago de Surco
Secretaría General
V°B°
Leydith
Valverde Montalva



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 18 -2023-MSS

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – II de la Municipalidad de Santiago de Surco, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día 27.09.2023, a horas 04:00 pm, en el Auditorio del Parque Ecológico Voces por el Clima, conforme el cronograma que se detalla a continuación:

Cronograma de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-II

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión y convocatoria (Diario Oficial El Peruano; www.munisurco.gob.pe ; redes sociales institucionales)	13 de Septiembre de 2023
Inscripción y Registro de Participantes a través del Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe); o en forma presencial en la Gerencia de Participación Vecinal	Del 13 al 20 de Septiembre de 2023
Relación de personas inscritas (www.munisurco.gob.pe)	22 de Septiembre de 2023
Publicación del Resumen Ejecutivo en el Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe)	22 de Septiembre de 2023
Inscripción y registro de participantes para hacer uso de la palabra a través del Portal Institucional (www.munisurco.gob.pe); o en forma presencial en la Gerencia de Participación Vecinal	25 de Septiembre de 2023 (de 8:00 am a 6:00 pm)
Realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023-II Lugar: Auditorio del Parque Ecológico Voces por el Clima Horario: 4:00 pm – 6:00 pm	27 de Septiembre de 2023

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad. Asimismo, remitan un informe a la Defensoría del Pueblo, sobre las acciones realizadas respecto a la presente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

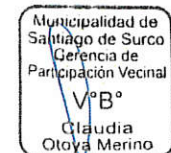
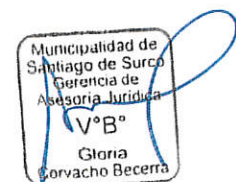
Página N° 04 del Decreto de Alcaldía N° 18 -2023-MSS

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco (www.munisurco.gob.pe).

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde